

RESOLUCION N° 22370

VISTO:

El expediente CO-0062-01719821-9 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Impleméntese una campaña municipal de difusión y concientización del parto humanizado y prevención de violencia obstétrica, a llevarse a cabo anualmente en el marco de la Semana Mundial del Parto Respetado, que se conmemora la tercera semana del mes de mayo.

Art. 2º: Objetivo General. Desarrollar estrategias tendientes a informar y concientizar a las mujeres, personas gestantes y a sus familias sobre los derechos que tienen en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto, promoviendo la implementación del Programa Municipal de Capacitación sobre Derechos del Parto Respetado y Prevención de Violencia Obstétrica - Ordenanza N° 12.667. Generar la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado Municipal, Provincial y Nacional así como entre éstos y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en lo que respecta al parto respetado y/o humanizado y la prevención de la violencia de género de tipo obstétrica.

Art. 3º: Objetivos Particulares:

- a) Generar mecanismos de inclusión para que todas las personas conozcan sus derechos en relación a gestación, parto y postparto, y que conozcan las herramientas para que puedan hacerlos efectivos, particularmente en estas etapas de mucha vulnerabilidad para las mujeres, las personas gestantes y la persona recién nacida.

RESOLUCION N° 22370

- b) Promover el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, las personas gestantes, de la persona recién nacida y sus familias, tales como: a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas; a estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto; a ser tratada en forma respetuosa y digna; y todos aquellos consagrados en la ley de parto respetado y las demás leyes y convenciones internacionales concordantes.
- c) Lograr que se garantice el respeto al parto humanizado en concordancia con los protocolos que se dictaron a nivel nacional y provincial de actuación en el marco de la situación sanitaria de coronavirus, para la atención de embarazadas y recién nacidos en contexto de pandemia, teniendo en consideración lo sugerido por las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud.

Art. 4°: Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la campaña municipal de difusión y concientización del parto humanizado y prevención de la violencia obstétrica la Dirección de Mujeres y Disidencias en coordinación con la Dirección de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 5°: Funciones:

- a) Asegurar la implementación anual de la campaña municipal de difusión y concientización del parto humanizado y prevención de la violencia obstétrica.
- b) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del

RESOLUCION N° 22370

orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación de la presente campaña.

- c) Impulsar la cooperación municipal con las organizaciones sociales que trabajan en relación a estas temáticas.
- d) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo de la campaña.
- e) Difundir en la sociedad la normativa vigente del parto respetado y generar concientización en el respeto a sus principios, y la prevención de la violencia obstétrica.

Art. 6°: Voluntariado. La autoridad de aplicación podrá propiciar la incorporación a la campaña para su desarrollo de personas que en forma voluntaria deseen participar de la misma a través de las distintas actividades que se propongan, como de vinculaciones con las diferentes áreas sociales involucradas en la problemática.

Art. 7°: La erogación que demande la implementación de la presente será imputada a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de mayo de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller